CONSULTORIA EMPRESARIAL EN: MEDICINA LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, DERECHO LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y MANIPULACION ADECUADA DE ALIMENTOS

Nombre del paciente: SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO DAVID	Documento: 1094901491	F.Nacimiento: 1988-12-03	Edad: 37Años
Residencia: CLL 6 NRO 18-23 URB ET2 MZ A CASA 7	EPS:EPS SURA	Telefono: 573235791422	Genero: M
Cargo u Oficio:	CONTRATISTA		

CERTIFICADO APTITUD LABORAL



Fecha : 2026-07-30

Tipo de Examen: Ingreso **Empresa:** INDEPENDIENTE

Examenes Complementarios

Examen	Resultado
Visiometria	Con alteraciones en Ocupacional
Audiometria	Dentro de Parametros Normales Ocupacionales

OTROS EXAMENES: MOVILIDAD OCULAR NORMAL, VISION DE COLORES NORMAL.2.) PRUEBAS DE EQUILIBRIO ESTÁTICO Y DINAMICO: PRUEBA DEROMBERG, PRUEBA DE LOS ÍNDICES DE BARANY,BABINSKI –WEIL,UNTERBERGER:NORMALES

Conclusiones Ocupacionales:

Agregar conclusión ocupacional de acuerdo al diagnóstico:

Certificación Complementaria:

Examen de Ingreso Satisfactorio

No Requiere Certificación Complementaria

Conductas Ocupacionales Preventivas:

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO., 12. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA CARDIOVASCULAR FRAMINGHAM : De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como RIESGO MEDIO., 16. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA CARDIOVASCULAR: NO se clasifica como un caso de riesgo cardiovascular., 17. RECOMENDACIÓN PARA USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: El uso de elementos de protección personales una medida preventiva de carácter obligatorio para el trabajador en el marco del SG-SST de la empresa. Por lo anterior, se realiza validación de ficha técnica del calzado de seguridad determinado por la empresa y se establece la viabilidad de su uso siempre ajustado a las condiciones de salud del trabajador. En caso de modificación en la ficha técnica, el responsable del SG-SST de la empresa deberá realizar las adaptaciones necesarias y acordes con la condición de salud del trabajador..

Recomendaciones Generales y Observaciones Finales:

• EVITAR LABORES QUE EXIJAN ALTA PRECISIÓN VISUAL SOSTENIDA SIN EL USO DE CORRECCIÓN ÓPTICA. • NO REALIZAR ACTIVIDADES CON RIESGO PARA LA SEGURIDAD PROPIA O DE TERCEROS CUANDO LA AGUDEZA VISUAL NO ESTÉ ADECUADAMENTE CORREGIDA. • LIMITAR LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A PANTALLAS, LECTURA CONTINUA O ILUMINACIÓN INADECUADA SIN PAUSAS VISUALES. RECOMENDACIONES PARA EL PUESTO DE TRABAJO: • USO PERMANENTE DE GAFAS FORMULADAS O LENTES DE CONTACTO SEGÚN PRESCRIPCIÓN OFTALMOLÓGICA VIGENTE. • GARANTIZAR ILUMINACIÓN ADECUADA, SIN DESLUMBRAMIENTOS NI CONTRASTES EXCESIVOS. • IMPLEMENTAR LA REGLA DE PAUSAS VISUALES PERIÓDICAS (DESCANSO VISUAL BREVE CADA CIERTO TIEMPO DE TRABAJO CERCANO). • FAVORECER UNA DISTANCIA Y POSICIÓN ERGONÓMICA FRENTE A PANTALLAS O DOCUMENTOS. • PERMITIR ASISTENCIA A CONTROLES POR OPTOMETRÍA U

OFTALMOLOGÍA SEGÚN INDICACIÓN MÉDICA. SEGUIMIENTO EN SALUD OCUPACIONAL: • VALORACIÓN PERIÓDICA POR MEDICINA LABORAL SEGÚN SÍNTOMAS O CAMBIOS EN LA AGUDEZA VISUAL. • ACTUALIZACIÓN DE LA FÓRMULA ÓPTICA CUANDO SEA REQUERIDO. • REGISTRO DENTRO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE SALUD VISUAL DE LA EMPRESA

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 1843 de 2025 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamenta la practica de las evaluaciones médicas de ingreso con el objeto de monitorear la exposición a los factores de riesgo ocupacional e identificar posibles alteraciones temporales, permanentes o agravamiento del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por el medio ambiente de trabajo, y para detectar precozmente enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MéDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clinica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, acorde con lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Declaración del trabajador: Certifico que la informacion que he suministrado es verdad, puede ser confirmada por la empresa aceptando que cualquier inexactitud puede motivar la invalidez de mi contrato; igualmente me encuentro conforme con la informacion de mi examen medico y resultados paraclinicos. Autorizo a SOCIAL SALUD IPS - SEGURIDAD Y SALUD para que entregue los resultados en el Departamento de Salud Ocupacional de la empresa, quienes se encargaran de enviarla a la respectiva E.P.S

Armenia

Firma del Paciente (o persona autorizada para firmar para el Paciente):

Nombre: SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO DAVID
C.C. 1094901491

Especialista:



_____
SAMUEL ZULETA GOMEZ
SALUD OCUPACIONAL
RM 15929099
*** Documento firmado digitalmente ***